RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00269-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA.
DEMANDADO: RALP ARTUR POLO ESTRADA

INFORME SECRETARIAL
Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 12 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, y el memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada, señor RALP ARTUR POLO ESTRADA, por cuanto ignora el lugar donde pueda notificarse y cumplido con lo ordenado en el Artículo 291 y 292, con resultados negativo, se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Emplazar la parte demandada, señor RALP ARTUR POLO ESTRADA, con C.C. No. 72436068, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de Mandamiento de Pago, librado en fecha 13 de mayo de 2021, en contra de RALP ARTUR POLO ESTRADA y a favor del demandante BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA, e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.

Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

*MCD*

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 015**
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a3988ae5c46af73db47fe62fa213f79f548625aa08209945e7f40028f93c3c**
Documento generado en 12/07/2022 09:13:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**